



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00145-2024-SUNARP/SN**

Lima, 30 de septiembre de 2024

### **VISTOS:**

Los Memorándums N° 1818 y 1823-2024-SUNARP/OGRH del 26 y 27 de setiembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1584-2024-SUNARP/OPPM del 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 057-2024-SUNARP/OPPM/UP del 30 de setiembre de 2024, de la Unidad de Presupuesto; y, el Informe N° 01008-2024-SUNARP/OAJ del 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 223-2023-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2023, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con la Resolución N° 54-2024-SUNARP/SN del 17 de abril de 2024, se aprobó la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el Año Fiscal 2024, en aplicación del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF que establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, asimismo, lo señalado en el numeral 40.2 del citado artículo que establece, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, en el subnumeral 1 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: Si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; además, en el subnumeral 2 del numeral 48.1, se precisa que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias; y, en el literal c) del subnumeral 4, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria;

Que, en el inciso i. del literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, se establece que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático previstas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se señala que, se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas

en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, asimismo, en el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada ley se señala que, las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad, señala además, en el numeral 25.3 que, los recursos habilitados en el marco de dicho artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, mediante los Memorándums N° 1818 y 1823-2024-SUNARP/OGRH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático y adjunta el anexo correspondiente;

Que siendo así, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 1584-2024-SUNARP/OPPM, adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 57-2024-SUNARP/OPPM/UP, elaborado por la Unidad de Presupuesto, y remite la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Sede Central del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 836,143.00, según el detalle del Cuadro N° 02 del numeral 3.3 del Informe Técnico N° 57-2024- SUNARP/OPPM/UP;

Que, por tanto, contando con las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesario autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Sede Central, con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024, conforme a la propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 01008-2024-SUNARP/OAJ opina que, contando con las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta legalmente viable emitir el acto resolutive que apruebe la modificación

presupuestaria efectuada en el nivel funcional programático propuesta y sustentada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas excepcionalmente por dicha norma, se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces. Por lo que, conforme a lo dispuesto por dicha ley, corresponde que el acto resolutivo sea emitido por el Superintendente Nacional, en aplicación de lo indicado en el artículo 10 de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN, que señala que, la Superintendencia Nacional está a cargo del Superintendente Nacional, quien es la más alta autoridad jerárquica, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, se expide la presente resolución para autorizar la modificación presupuestaria propuesta, sin que ello signifique conformidad sobre su ejecución, la cual se encuentra sujeta a control posterior, siendo responsabilidad de los órganos ejecutores, de acuerdo al artículo 72 y el literal e) del artículo 73 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y lo dispuesto por la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; y el literal y) del artículo 11 de la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de Modificación Presupuestaria**

Autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Sede Central del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/ 836,143.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

**Propuesta de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional  
Programático  
Dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Sede Central**

**Pliego** : 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos  
**Fuente de Financiamiento** : 1 Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestaria	Producto / Proyecto	Actividad / Acción de Inversión / Obra	Genérica de Gasto	Modificaciones Presupuestarias	
					Anulación	Crédito
<b>001 SUNARP SEDE CENTRAL</b>					<b>836,143.00</b>	<b>836,143.00</b>
0113 Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal						
3000001 Acciones Comunes						
5000276 Gestión del Programa					<b>323,294.00</b>	<b>0.00</b>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					323,294.00	0.00
2. 1. 3. Contribuciones a la Seguridad Social					323,294.00	0.00
5004225 Difusión de los servicios registrales					<b>11,669.00</b>	<b>0.00</b>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					11,669.00	0.00
2. 1. 3. Contribuciones a la Seguridad Social					11,669.00	0.00
3000550 Actos Registrales Calificados con Calidad y en Tiempo Oportuno						
5005069 Calificación de Actos Registrales en Segunda Instancia					<b>501,180.00</b>	<b>0.00</b>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales					501,180.00	0.00
2. 1. 1. Retribuciones y Complementos en efectivo					430,927.00	0.00
2. 1. 3. Contribuciones a la Seguridad Social					70,253.00	0.00
3000001 Acciones Comunes						
5000276 Gestión del Programa					<b>0.00</b>	<b>836,143.00</b>
2.3 Bienes y Servicios					0.00	836,143.00
<b>Total Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático - Dentro de la Unidad Ejecutora 001</b>					<b>836,143.00</b>	<b>836,143.00</b>

## Artículo 2.- Notificación

Remitir una copia de la presente resolución, en el plazo de cinco (5) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
Superintendente Nacional  
SUNARP**